



---

Bogotá D.C., Agosto 10 de 2009

**AUTO No. 2351**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0408 del 9 de abril de 2003, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó Licencia Ambiental a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS – ECOPETROL (hoy ECOPETROL S.A.) para el proyecto: Área de Perforación Exploratoria Cantagallo, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cantagallo, en el departamento de Bolívar y Puerto Wilches, en el departamento Santander.

Que mediante el Auto No. 1027 del 4 de noviembre de 2003, este Ministerio ordenó la acumulación del expediente 2094 al expediente 2095.

Que con oficio 4120-E1-39946 del 15 de abril de 2009 la Apoderada Especial de la sociedad ECOPETROL S.A. solicitó a esta Dirección liquidación por el servicio de evaluación para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al Área de Perforación Exploratoria Cantagallo.

Que este Despacho, con comunicación 2400-E2-39946 del 22 de abril de 2009, remitió la liquidación solicitada.

Que con oficio 4120-E1-70492 del 23 de junio de 2009 el Apoderado General de la sociedad ECOPETROL S.A. solicitó a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0408 del 9 de abril de 2003, en el sentido de actualizar la localización del área licenciada a fin de mantener dicha Licencia exclusivamente para el área exploratoria e incluir la perforación del Pozo FLAMENCOS-1, para lo cual remitió los requisitos previstos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, a excepción de la copia de

## Auto No.

### “Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

la radicación de los estudios de la modificación ante la Corporación Autónoma Regional competente.

Que mediante comunicación 2400-E2-70492 del 13 de julio de 2009, este Despacho requirió a la sociedad ECOPETROL S.A. para que remitiera copia de la radicación de los estudios de la modificación ante la Corporación Autónoma Regional competente, con el fin de dar inicio al trámite respectivo.

Que con oficio 4120-E1-85808 del 30 de julio de 2009, el Líder de Proyecto HSE – DHS de la sociedad ECOPETROL S.A. remitió a este Despacho copia de la radicación de los estudios de la modificación ante la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

Que la sociedad ECOPETROL S.A. realizó el pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$28.250.084), el día 7 de mayo de 2009, con número de referencia 154003709, por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que el objeto de la modificación del presente acto administrativo se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

#### COORDENADAS DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CANTAGALLO

Coordenadas Origen Bogotá Datum Magna Sirgas		
	ESTE	NORTE
1	1018671,07	1316725,94
2	1020006,46	1320999,10
3	1025866,40	1321549,05
4	1025866,36	1316999,10
5	1025076,36	13115617,20
6	1025076,37	13116982,11
7	1018671,07	1316725,94

Fuente: ECOPETROL S.A., 2009

#### COORDENADAS DEL POZO EXPLORATORIO FLAMENCOS – 1

Coordenadas Origen Bogotá (Datum Magna Sirgas)	
ESTE	NORTE
1'023,347.5	1'317,390.5

Fuente: ECOPETROL S.A., 2009

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

## Auto No.

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

*“1.En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*

*2.Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

*3.Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Apoderado General de la empresa ECOPETROL S.A. se adecua a lo establecido en el numeral primero y segundo del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0408 del 9 de abril de 2003, en el sentido de reducir el área licenciada e incluir la perforación del Pozo FLAMENCOS-1.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0408 del 9 de abril de 2003, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Cantagallo, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cantagallo en el departamento de Bolívar y Puerto Wilches en el departamento Santander, otorgada a la sociedad ECOPETROL S.A., en el sentido de reducir el área licenciada e incluir la perforación del Pozo FLAMENCOS-1.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de una Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

El objeto de la modificación del presente acto administrativo se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CANTAGALLO**

Coordenadas Origen Bogotá Datum Magna Sirgas		
	ESTE	NORTE
1	1018671,07	1316725,94
2	1020006,46	1320999,10
3	1025866,40	1321549,05
4	1025866,36	1316999,10
5	1025076,36	13115617,20
6	1025076,37	13116982,11
7	1018671,07	1316725,94

Fuente: ECOPETROL S.A., 2009

**COORDENADAS DEL POZO EXPLORATORIO FLAMENCOS – 1**

Coordenadas Origen Bogotá (Datum Magna Sirgas)	
ESTE	NORTE
1'023,347.5	1'317,390.5

Fuente: ECOPETROL S.A., 2009

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad ECOPETROL S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Cantagallo en el departamento de Bolívar y Puerto Wilches en el departamento Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 2095

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M., Abogada DLPTA

Edwin Giovanni González, Profesional Técnico DLPTA